CONVENIO DE PRÁCTICAS

Expte.: 41/2016/J/74 Acción formativa n.º 41-27

Denominación: PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE **SEVILLA**, LA EMPRESA **ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS, S.L.** Y LA ENTIDAD ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

En la ciudad de Sevilla a 11 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D **JUAN BORREGO ROMERO**, en su calidad de Delegado/a Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 126/2018, de 19 de junio (BOJA n.º 120, de 22/06/2018), actuando por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio por aplicación de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que establece que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de la cual, resulta de aplicación el artículo 15.2 de la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que dispone la delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte de la competencia para la formalización y ejecución de convenios de prácticas profesionales en materia de formación profesional para el empleo.

Y de otra parte,

- D. RAFAEL PÉREZ LEÓN, con DNI en calidad de representante legal de la entidad de formación ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS, S.L., (en adelante, la entidad de formación), con CIF B91719583, y domicilio social en C/ARROYO, 14 de Sevilla, cuya representación queda acreditada y se adjunta a este Convenio;
- y Dª. Mª MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA, con D.N.I.: en calidad de Directora Gerente de ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, (en adelante, entidad colaboradora), con CIF G-91019794, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.. 41010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Mª Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

EXPONEN

1º.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.

- 2°.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE n° 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que " ... Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo".
- 3º.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que "la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación". La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017.
- 4°.- Por su parte, la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece en la Sección VI del Capítulo II, artículos 48 a 53, el régimen de las prácticas profesionales no laborales, disponiendo el artículo 48.1 que "El Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en razón de sus actuales competencias), promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo". El contenido y la duración de las prácticas será el que determinen las normas específicas que regulen los respectivos certificados de profesionalidad. El contenido deberá recogerse asimismo en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumnado realice las prácticas profesionales no laborales.
- 5°.- Que la referida Orden de 23 de octubre de 2009, establece en su artículo 51.1 que "Para la realización de las prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas ...", regulando a continuación el contenido mínimo de dichos Convenios.
- 6°.- Con fecha 15/11/2017, mediante Resolución del Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de SEVILLA, la entidad de formación ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS, S.L., ha sido beneficiaria de una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente 41/2016/J/74. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación 3, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

7º.- Que la entidad colaboradora, cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones situadas en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío, C.P.: 41010 de Sevilla, a un total de 3 alumnos/as pertenecientes todos ellos a la acción formativa nº 41-27, denominada PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, subvencionada en virtud de Resolución de fecha 15/11/2017.

SEGUNDA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la entidad colaboradora en la cual se llevarán a cabo. El alumnado no tendrá en ningún caso relación laboral alguna con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, ni percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar, asimismo, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza no queda obligada ni comprometida a la remuneración y pago de cantidad alguna por el desarrollo de las prácticas.

En el Anexo I presente Convenio se relaciona el alumnado que llevará a cabo las prácticas en las citadas instalaciones.

TERCERA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de 24 días a razón de 5 horas diarias, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y, siendo su duración total de 120 horas. En todo caso, la jornada de prácticas contará con un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas diarias, y deberá ajustarse al horario de la empresa donde se realicen. El periodo concreto en que el alumnado realizará el módulo será el comprendido entre el 17 de diciembre de 2018 a 24 de enero de 2019.

CUARTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la empresa donde se llevarán a cabo las prácticas informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la misma y a la Inspección de Trabajo acerca de la relación del alumnado participante en el módulo práctico, la duración del mismo, así como de la programación formativa. Esta programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo VIII de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

QUINTA.- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo podrá requerir de la empresa, en cualquier momento, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.

SEXTA.- La entidad de formación **ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS**, **S.L.**, designa como persona encargada de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a Dª. **CAROLINA MATEO AGIS**, formadora que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas, así como de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, lo que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El contenido del desarrollo y evaluación del Programa formativo en la empresa, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

SÉPTIMA.- La entidad colaboradora designa como persona encargada de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D. Pedro Ignacio Gonzalez Fernández, con adecuada cualificación o experiencia profesional, y que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con la tutoría de la entidad de formación, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.
- e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la entidad de formación y la firma de la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

OCTAVA:- La entidad colaboradora renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 septiembre, de la Consejería de Empleo, así como en el artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

NOVENA.- La entidad de formación suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.

DÉCIMA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir por éste remuneración alguna de la entidad colaboradora durante dicho periodo.

DECIMOPRIMERA.- La entidad colaboradora mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPI,s) que, en su caso, fueran entregadas en la acción formativa, así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones de seguridad.

DECIMOSEGUNDA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad de formación, donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado realizando el "módulo de formación práctica en centros de trabajo". Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOTERCERA. - Tanto la entidad colaboradora como la entidad de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOCUARTA.- A la finalización del módulo, la entidad colaboradora facilitará a cada alumno y alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la citada Resolución de 29 de agosto de 2016. Dicho Anexo se generará igualmente a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

DECIMOQUINTA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DECIMOSEXTA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés, falta de aprovechamiento o comportamiento inadecuado.

DECIMOSÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro, ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento, dictará sus propias normas internas de funcionamiento y velará por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como por la resolución de las cuestiones sobre interpretación, desarrollo, modificación y resolución de conflictos que pudieran plantearse.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en el caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba indicados

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN SEVILLA. Por delegación de firma (Resolución de 20 de junio 2018)

D. FRANCISCO ÁLVAREZ DIONISIO
JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD COLABORADORA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

DA MAMONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA D. RAFAEL PÉREZ LEÓN



 ∞